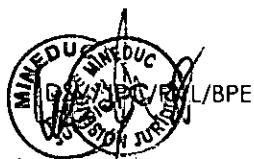
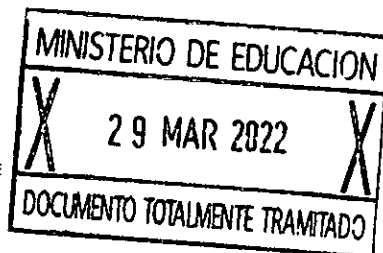




APRUEBA ACTUALIZACIÓN DE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE PRIORIZACIÓN DE PRESUPUESTO EN RECURSOS EDUCATIVOS IMPRESOS DEL CENTRO DE LECTURA Y BIBLIOTECA ESCOLAR (CRA), DE LA UNIDAD DE CURRÍCULO Y EVALUACIÓN, DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN.



03 FEB 2022



Solicitud N° 987

SANTIAGO, 28 de enero de 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 775

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el D.F.L N° 1-19.653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración; en la Resolución Exenta N° 403, de fecha 18 de enero de 2022, que regulariza la creación e imparte nuevas instrucciones para el funcionamiento de la Unidad de Currículo y Evaluaciones, de la Subsecretaría de Educación; en la Resolución Exenta N° 4.754 de 2021 que Aprueba Actualización de Manual de Procedimientos de Priorización de Presupuesto en Recursos Educativos Impresos del Centro de Lectura y Biblioteca Escolar (CRA), de la Unidad de Currículo y Evaluación; en la Ley N° 21.395, de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022; en el Memorándum N° 7 de 2022 de la Unidad de Currículo y Evaluaciones; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°18.956 de 1990, que Reestructura el Ministerio de Educación, esta Cartera es la encargada, entre otras funciones, de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles.

Para apoyar su cumplimiento, la Subsecretaría de Educación, cuenta entre otras áreas de apoyo, con la Unidad de Currículum y Evaluación UCE, cuya función principal es el desarrollo de las funciones curriculares y evaluativas, que describen los aprendizajes a ser alcanzados por los estudiantes en toda su trayectoria educativa, y de proveer y resguardar la coherencia y alineamiento de los recursos educativos de apoyo para la implementación del currículum nacional.

Que, la Resolución Exenta N° 403, de fecha 18 de enero de 2022, de la Subsecretaría de Educación, imparte nuevas instrucciones para el funcionamiento de la Unidad de Currículum y Evaluaciones, indicándose aquellas funciones correspondientes al Centro de Lectura y Biblioteca Escolar (CRA).

Dentro de las funciones establecidas se encuentra, la de planificar y gestionar el diseño, los procesos y los mecanismos que permitan contar con títulos en las bibliotecas, coherentes con el currículum nacional, de manera de colocarlas en forma oportuna a disposición del sistema escolar.

Que, mediante Resolución Exenta N° 4.754 de 2021, se aprobó Actualización de Manual de Procedimientos de Priorización de Presupuesto en Recursos Educativos Impresos del Centro de Lectura y Biblioteca Escolar (CRA), de la Unidad de Currículum y Evaluación, de la Subsecretaría de Educación.

Que, la Glosa 04 del Programa 11, Capítulo 01, Partida 09 de la Ley N° 21.395, de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, indica que, *“Los recursos educativos que se entreguen en el marco del programa Centro de Recursos para el Aprendizaje se distribuirán entre establecimientos educacionales siguiendo criterios de priorización que deberán considerar al menos factores de ruralidad, vulnerabilidad e información de inventario de recursos educativos de las bibliotecas. Estos criterios de priorización se establecerán mediante resolución exenta de la Subsecretaría de Educación, la cual deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. Dicha resolución podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta ley.”*

Que, este procedimiento, cuyo texto, y sus anexos, se adjuntan al presente acto, fue elaborado por la Unidad de Currículum y Evaluación, de esta Subsecretaría de Educación, según lo requerido en el Memorándum N° 7 del 10 de enero de 2022, de esa Área, mediante el cual solicita su actualización.

Que, a propósito de lo establecido en la Ley de Presupuesto citada, y a la solicitud de la Unidad de Currículum y Evaluación, se hace necesario actualizar el procedimiento ya descrito y sancionarlo mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1- Apruébase actualización del "Manual de Procedimiento de Priorización de Presupuesto en Recursos Educativos Impresos", de la Unidad de Currículum y Evaluación, de la Subsecretaría de Educación, cuyo texto, y sus anexos, se adjuntan al presente acto y se entienden formar parte integrante del mismo.

2- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 4.754 de 2021, de la Subsecretaría de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LEÓN PAUL CASTRO

SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN (S)



VB° DIRECTOR DE PRESUPUESTOS



Distribución:

- Of. Partes
- Gabinete Sr. Ministro
- Gabinete Sr. Subsecretario
- Dirección de Presupuesto
- División Jurídica
- Unidad de Currículum y Evaluación
- Exp. N° 1399-2022



UNIDAD DE
CURRÍCULUM Y
EVALUACIÓN

CENTRO DE LECTURA
Biblioteca Escolar (CRA)

MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE PRIORIZACIÓN DE PRESUPUESTO EN RECURSOS EDUCATIVOS IMPRESOS

Antecedentes Generales

La Coordinación Nacional de la Unidad de Currículum y Evaluación (UCE) del Ministerio de Educación, a través del programa Centro de lectura y biblioteca escolar (CRA) tiene como función: Planificar y gestionar el diseño, los procesos y los mecanismos que permitan contar con títulos en las Bibliotecas, coherentes con el Currículum Nacional, de manera de ponerlos de forma oportuna a disposición del sistema escolar, de acuerdo con la Resolución Exenta n° 3.844 del año 2018.

Para cumplir con la función anterior, desde 2019 se realiza un proceso llamado Carro de Selección de Libros, mediante el cual cada establecimiento, suscrito al programa, puede optar a elegir parte o la totalidad de los recursos educativos que le serán asignados. El proceso está detallado en el Manual de Procedimientos de Asignación de Colecciones del Centro de lectura y biblioteca escolar (CRA).

En 2019, como respuesta a la Evaluación que realizó la Dirección de Presupuestos (DIPRES), se establecieron los siguientes compromisos relativos a la priorización de recursos educativos:

- a. Diseñar proceso de priorización de asignación de recursos educativos a los establecimientos, de acuerdo a factores de ruralidad, vulnerabilidad, entre otros.
- b. Implementar proceso de priorización de asignación de recursos educativos, según factores de ruralidad, vulnerabilidad, entre otros.

Con el objetivo de dar cumplimiento a los literales a y b anteriormente descritos, el Centro de lectura y biblioteca escolar (CRA), desde el año 2020 comenzó a implementar el Proceso de Priorización de Recursos Educativos Impresos que se detalla a continuación. Cabe señalar, que dicha priorización sólo se podrá hacer en aquellos establecimientos educacionales que hayan suscrito el acta de compromiso del programa de Centro de lectura y biblioteca escolar (CRA).

- Excepcionalmente aplicará también la priorización de recursos educativos permitiendo que aquellos establecimientos rurales que suscriban un Acta de Compromiso Complementaria (que incluye al menos, uso de las colecciones para fines pedagógicos y uso de Sistema de Inventarios

provisto por el Mineduc o afín) puedan recibir una colección estándar de libros.

- También aplicará excepcionalmente en el caso de las Aulas Hospitalarias que hayan suscrito un Acta de Compromiso Complementaria (que incluye al menos, uso de las colecciones para fines pedagógicos y uso de Sistema de Inventarios provisto por el Mineduc o afín).

En caso de aquellos establecimientos que resulten afectos a daños materiales por siniestros causados por la naturaleza, incendios y otros, también aplicará esta excepcionalidad.

En estos tres casos, la excepción y priorización se ejecutará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de cada año.

Proceso de priorización para establecimientos con una matrícula menor a 100 estudiantes.

El Centro de lectura y biblioteca escolar (CRA) determinará los presupuestos con los que contará cada establecimiento para poder participar del Carro de Selección. Para esto, se utilizará la información de la matrícula del establecimiento y el nivel educativo que éste imparte, entre otros.

Con el objetivo de compensar los presupuestos de los establecimientos de menor tamaño, es decir aquellos con 100 estudiantes o menos, se buscará garantizar un presupuesto equivalente a una colección mínima que será establecida cada año por la coordinación nacional de la UCE. Dicho presupuesto se establecerá como una cantidad mínima de libros que recibirá cada colegio de acuerdo con su nivel educativo, multiplicado por un valor referencial (único) del precio de los libros. Ambos valores serán definidos por la Coordinación Nacional de la UCE en conjunto con la Unidad de Planificación y Gestión (UPLAG) de la UCE, el Área de Recursos Educativos y la Coordinación del Centro de lectura y biblioteca escolar (CRA)

I. Proceso de priorización para establecimientos con vulnerabilidad y ruralidad.

Con el objetivo de focalizar los recursos en establecimientos educacionales que requieran un mayor apoyo, se establecerán criterios de priorización. Dichos criterios deberán contemplar al menos los siguientes:

1. Ruralidad del establecimiento
2. Pertenecer a un grupo de escuelas prioritarias que se definirán en base a criterios objetivos de desempeño u otros, tomando en consideración datos del Ministerio de educación y/o de la Agencia de la Calidad de la Educación (Por ejemplo, los criterios del programa Escuelas Arriba de la División de Educación General del Ministerio de Educación u otro equivalente).
3. La Coordinación Nacional de la UCE podrá determinar algún criterio adicional de priorización si así lo estimara pertinente.

A aquellos establecimientos que cumplan con estos criterios y siempre que la restricción presupuestaria lo permita, se les podrá multiplicar por un factor la cantidad de libros seleccionados en el Carro de Selección. De este modo la Coordinación Nacional de la UCE determinará dicho factor el cual estará en el rango entre 1 y 3.

La adquisición de los recursos se realizará a través de los procesos de compra establecidos por la Coordinación Nacional de la UCE.

El resto de los procedimientos asociados a la adquisición de recursos impresos del programa se encuentran en el Manual de Procedimientos de Asignación de Colecciones del Centro de lectura y biblioteca escolar (CRA).

Se adoptará la siguiente medida para determinar la priorización de los recursos educativos:

$$\text{Monto_Promedio_Priorizados} = \frac{\text{Monto Presupuestado}_{RBD_Priorizados}}{\text{N}^\circ \text{ de Matriculados}_{RBD_Priorizados}} \quad (1)$$

$$\text{Monto_Promedio_No_Priorizados} = \frac{\text{Monto Presupuestado}_{RBD_No_Priorizados}}{\text{N}^\circ \text{ de Matriculados}_{RBD_No_Priorizados}} \quad (2)$$

$$\text{Indicador de Priorización} = \frac{\text{Monto_Promedio_Priorizados}}{\text{Monto_Promedio_No_Priorizados}} > 1 \quad (3)$$

Luego, la priorización se considerará efectiva si se cumple la condición planteada en la ecuación (3).